RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 01939 de Noviembre 16 de 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

Que el OBJETO del contrato es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL PAPSIVI A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA - PAPSIVI CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1739 DE 2022.

Qué el valor o presupuesto del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L ($50.638.207.oo).

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

EL DEPARTAMENTO se compromete a:

1) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2) Realizar los pagos para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato 3) Liquidar el contrato 4) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 5) Coordinar e impartir instrucciones a través del supervisor del contrato la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO para la adecuada ejecución contractual. 6) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO:

La E.S.E garantizará la ejecución de obligaciones en el municipio de PUERTO COLOMBIA, que se requiera, así mismo cumplirá con las obligaciones contenidas en la Resolución 1739 de 2022, y su lineamiento y que guarden relación con el objeto contratado, así mismo se obliga a garantizar la correcta ejecución contractual a través de las siguientes obligaciones: GENERALES : 1. Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo de manera responsable e idónea. 2. Disponer de la inmediata ejecución de los recursos conforme a la relación de las cuentas por pagar a los especialistas. 3. Incorporar los recursos al presupuesto de la E.S.E. objeto del presente contrato interadministrativo. 4. Presentar los informes técnicos y evidencias de ejecución a la Secretaría de Salud Departamental en el marco del desarrollo del contrato interadministrativo en su calidad de supervisora. 5. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato interadministrativo. ESPECIFICAS: Realizar las acciones de acuerdo a los lineamientos establecidos, las cuales se describen a continuación: Alistamiento institucional ESE, Estas acciones corresponden a la organización de la atención integral en salud a las víctimas del conflicto armado, la cual comprende: 1. Conformación y organización del Equipo de Atención Integral (EAI) PAPSIVI: Disposición de profesionales de las disciplinas requeridas para la conformación de los equipos y la contratación del Gestor comunitario en salud por parte de la ESE. 2. Planeación de las atenciones: Programación de las atenciones a partir de los EAI dispuestos para el desarrollo de las atenciones y de las herramientas con las que cuenta la ESE para este fin. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales. 3. Conformación del Equipo de Atención Integral (EAI) PAPSIVI: - Profesionales de: medicina general, psicología, trabajo social y enfermería que Brinden las atenciones en salud en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial. - Profesionales de: psicología y trabajo social. – para brindar las atenciones psicosociales atención en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial 4. Contar con un Gestor Comunitario en Salud PAPSIVI: para apoyar las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral, El gestor comunitario en salud PAPSIVI es la persona víctima del conflicto armado incluida en el Registro Único de Víctimas -RUV o reconocido(a) por vía judicial, quien, por su liderazgo comunitario, participa en la planificación y ejecución de actividades de contacto, focalización, promoción de la salud y oferta PAPSIVI; no requiere una titulación de talento humano en salud, ni técnico ni operativo. 7. Realizar la selección de las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI lo realizarán las MPEV con base en los lineamientos acordados con la Mesa Nacional y deberán ser contratados por las ESE y de manera excepcional por las Secretarías Departamentales de Salud. 8. La entidad territorial deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los perfiles del talento humano, validando que los psicólogos y demás profesionales de las ciencias de la salud estén inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS). 9. La ESE deberá cumplir y velar por la Seguridad Social y laboral de todas las personas contratadas para la implementación del PAPSIVI, lo que incluye la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el Sistema General de Pensiones (AFP) y el Sistema General de Salud (EPS), de conformidad a lo dispuesto por la normatividad vigente. 10. No es permitido que los profesionales psicosociales asistan con auxiliares y/o coadyuvantes externos al momento de brindar la atención en cualquiera de las modalidades. 11. El talento humano a contratar debe estar incluido en el Directorio Nacional de Profesionales Psicosociales y de Atención en Salud con

Enfoque Psicosocial, el cual se entregará a cada ESE. 12. Desarrollar la cantidad de atenciones descritas en el anexo 1 del Estudio Previo. 13. Todas las demás, contenidas en los estudios previos y la propuesta presentada.

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Contrato cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha 16 de Noviembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General
Original firmado

Proyectó: Fernando Zabaleta/ Abogado/ Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General